RESOLUCIÓN Nº 0531

FECHA: 20 JUN 2025

"Por medio de la cual se aprueba Póliza del Contrato Nº PS-222-2025"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, sección 3 garantías, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y...

CONSIDERANDO

Que el Municipio de La Unión, Valle del Cauca, adelantó proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía No. **MC-016-2025**, cuyo objeto; "PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA SECRETARIA PRIVADA Y GESTIÓN DE RIESGO PARA LA REALIZACIÓN DE PODAS, LIMPIEZA, Y ERRADICACIÓN DE ARBOLES EN RIESGO UBICADOS EN AREAS COMUNES DE LIBRE CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA".

Que el día dieciocho (18) del mes de junio del año 2025, se realizó la evaluación final.

Que se suscribió Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-222-2025, el día veinte (20) del mes de junio del año 2025, entre el Alcalde Municipal **Dr. GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO**, como representante legal del Municipio de La Unión, y la **COMPAÑIA DE PROYECTOS AMBIENTALES S.A.S,** NIT No. 805.013.016-4 representada legalmente por **LAURA DANIELA CABAS GIRALDO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.737.768 expedida en Popayán.

Que en las condiciones del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-222-2025, se establece como obligación del contratista la constitución de la respectiva póliza de Cumplimiento, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual, con las siguientes suficiencias:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Cubrirá la vigencia del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Cubrirá la vigencia del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el término de duración del contrato, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Nota Importante:** Este seguro debe CUMPLIR con todos los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

		Requisitos: **1. Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2. Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3. Amparos.** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **3.1.** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **3.2.** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **3.3.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontra-tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **3.4.** Cobertura expresa de amparo patronal. **3.5.** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios Si el seguro de responsabilidad civil extracontractual no cumple con la totalidad de estos requisitos será rechazado

Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 16 del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-222-2025; el contratista presenta el día veinte (20), del mes de junio del año 2025 la emisión original de las pólizas **N° 45-44-101167159** y **N° 45-40-101100912** expedidas el mismo día en la ciudad de Cali, por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, para su respectiva revisión y aprobación.

Que luego de ser revisada y verificada se establece la siguiente suficiencia:

AMPARO	VIGENCIA		VALOR AMPARADO
	Desde	Hasta	
Cumplimiento del contrato.	20/06/2025	20/01/2026	$1.820.000.oo
Calidad del Servicio	20/06/2025	20/01/2026	$1.820.000.oo

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

AMPARO	VIGENCIA		VALOR AMPARADO
	Desde	Hasta	
Predios labores y operaciones	20/06/2025	20/07/2025	$284.700.000.oo
Contratistas y subcontratistas	20/06/2025	20/07/2025	$284.700.000.oo
Vehículos propios y no propios	20/06/2025	20/07/2025	$284.700.000.oo

Que, comparando la suficiencia de los amparos presentados por el contratista en la póliza adjunta, respecto a los amparos solicitados se determina que este **CUMPLE** con lo establecido en la cláusula 16 del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-222-2025, por tanto…

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la (emisión original) de las pólizas **N° 45-44-101167159** y **N° 45-40-101100912** expedidas el día veinte (20), del mes de junio, en la ciudad de Cali, por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la **COMPAÑIA DE PROYECTOS AMBIENTALES S.A.S,** NIT No. 805.013.016-4 representada legalmente por **LAURA DANIELA CABAS GIRALDO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.737.768 expedida en Popayán.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución envíese al supervisor del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-222-2025, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Adjúntese copia de la presente resolución al expediente del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-222-2025, como requisito para el perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Unión, Valle del Cauca, a los 20 JUN 2025

Estefania Barajas G.

ESTEFANÍA BARAJAS GALLÓN.
Directora del Departamento Administrativo Jurídico

Proyecto: Juliana Andrea Ramírez – Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico
Revisó y firmó: Estefanía Barajas Gallón - Directora del Departamento Administrativo Jurídico